



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

**Pertenencia – requerimiento 317 CGP
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01040-00**

Mediante auto del 29 de noviembre del año en curso se admitió la demanda y se ordenó a la actora realizar varias acciones como aportar los certificados de defunción, así como tramitar los oficios ante las entidades correspondientes.

En virtud de que la actora no había efectuado las cargas correspondientes, fue requerida en proveído del 5 de febrero del año en curso sin que hasta la fecha hubiera dado cumplimiento.

Por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso se DISPONE:

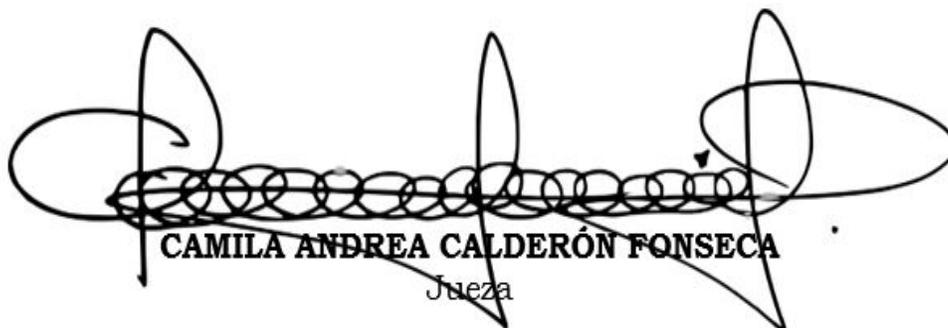
PRIMERO: Requerir a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de 29 de noviembre de 2019 y acreditar el diligenciamiento de las comunicaciones allí ordenadas.

SEGUNDO: Dejar el expediente en secretaría durante el término señalado.

TERCERO: Notificar esta decisión por estado.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se controle los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al despacho para adoptar la determinación que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **172** fijado hoy **23 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a127f76ef4207ff1b6740268c707820afc6c950b339bbb3674eaffe14d445a99**

Documento generado en 22/11/2021 07:48:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>